



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

REFORMA No. 3

Periódico Oficial: No. 4

Tomo: LXI

Fecha de Publicación: 11-01-1936

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.- Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría General.

EL C. ARQ. ENRIQUE L. CANSECO, Gobernador Constitucional Substituto del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido expedir el siguiente

DECRETO:

Núm. 122.- El XXXIV H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Artículo Primero.-Se deroga el Decreto número 91, de fecha 7 de agosto de 1934, expedido por el XXXIII H. Congreso Constitucional del Estado,

Artículo Segundo.- Se reforman los artículos 28, 29, y 79 de la Constitución Política del Estado, debiendo quedar en vigor el texto de los mismos, en los siguientes términos:

Artículo 79.- Para ser Gobernador, se requiere:

I.- Que el Candidato esté en pleno goce de los derechos de ciudadanía, de acuerdo con los artículos 37, y 38 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos esto es, cuando no haya ocurrido en su perjuicio ninguno de los motivos de pérdida ni de suspensión de dichos derechos.

II.- Ser mexicano de nacimiento.

III.- Ser nativo del Estado con vecindad en el mismo, adquirida por lo menos cinco años antes del día de la elección.

IV.- Ser mayor de treinta años de edad el día de la elección; y

V.- Poseer suficiente instrucción.

TRANSITORIO:- Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su promulgación.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado.

C. Victoria, Tamps., Enero 3 de 1936.- Diputado Presidente, **MIGUEL PACHECO**.- Diputado Secretario, **JOSE M. SANDOVAL**.- Diputado Secretario, **GERARDO MEDRANO V.**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.- **E. L. CANSECO**.- El Srío. Gral. de Gobierno
Lic. Manuel Collado.- Rúbricas.